



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

EL HOMBRE Y EL RUSTICO

**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión pública de **PROYECTO/MODIFICACIÓN DE PROYECTOS.** En el proyecto: **"Parque Eólico Montoro", en el municipio de Ojuelos Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DG-0259/03/23.**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1, 11 y 14.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC,** por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Rosales* au. 10/26

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ANEBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_04\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_ART69,** en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_04\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf)

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
 DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA  
 DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 EN EL ESTADO DE JALISCO  
 AVENIDA FRAY ANTONIO ALCALDE No. 500  
 COLONIA CENTRO BARRANQUITAS  
 C.P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO.  
 PRESENTE.



FOLIO: ELM/DA/DG/2023/111

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL  
 PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL  
 TERMINO SEGUNDO DEL OFICIO RESOLUTIVO  
 NÚMERO SGPARN.014.02.01.01.1401/13 DE  
 FECHA 22 DE JULIO DE 2013.

PROYECTO: PARQUE EÓLICO MONTORO.

[REDACTED], en mi carácter de apoderada legal de la sociedad "Parque Eólico Montoro, S. de R.L. de C.V." (en lo sucesivo la "Sociedad"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta H. Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Jalisco (en lo sucesivo, "Delegación"), señalando el siguiente domicilio para oír y recibir notificaciones y/o entrega de documentos relacionados con la Sociedad y con el presente en [REDACTED]

[REDACTED], además del número telefónico [REDACTED] y el siguiente correo electrónico: [REDACTED]; y autorizando indistintamente a los [REDACTED]

en términos del artículo 19 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, comparezco ante esta DGIRA en representación de la Sociedad a fin de exponer:

Que por medio del presente escrito en representación de la Sociedad y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, vengo a solicitar la modificación del plazo previsto en el Término Segundo del Oficio Resolutivo número SGPARN.014.02.01.01.1401/13 de fecha 22 de julio de 2013, y notificado a la Sociedad el 2 de septiembre del mismo año (en lo sucesivo, "Oficio Resolutivo") por medio del cual se

autorizó el desarrollo del proyecto denominado "Parque Eólico Montoro" (en adelante, "Proyecto"), con pretendida ubicación en el municipio de Ojuelos de Jalisco, estado de Jalisco (Anexo 1), de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que el 30 de abril de 2013, la Sociedad ingresó a la Delegación la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular del Proyecto, mismo que fue registrado con clave 14JA2013ED028 y número de bitácora 14/MP-0877/04/13 y fue autorizado de manera condicionada a través del Oficio Resolutivo.
2. Que de acuerdo con el plazo establecido en el Término Segundo del Oficio Resolutivo, la Sociedad cuenta con **40 (Cuarenta) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto y 25 (Veinticinco) años para la etapa de operación del Proyecto.
3. Que el 13 de abril de 2016, a través del escrito simple la Sociedad solicitó a la Delegación la modificación del Proyecto (Anexo 2). Este trámite quedó registrado con número de bitácora 14/DG-0349/04/16 y con fecha de recepción del trámite en ventanilla el 14 de abril de 2016 de acuerdo con en el portal de Consulta tu trámite (<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>).
4. En respuesta a lo anterior, la Delegación autorizó la modificación del Proyecto mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.539/16 (en lo sucesivo, "Oficio de Modificación") de fecha 12 de mayo de 2016 y notificado a la Sociedad el 19 del mismo mes y año (Anexo 2), donde se indica en el Término Tercero lo siguiente:

"(...)

**TERCERO.** *Sobre la vigencia se debe entender que el primer periodo comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutive por la **PROMOVENTE** y el segundo empezará a surtir efecto al finalizar el primero.*

*Ambos plazos podrán ser modificados a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente resolutive, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previos a la fecha de su vencimiento.*

*El periodo podrá ser modificado a solicitud de El Promovente, presentando el trámite **COFEMER SEMARNAT-04-008** deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de vencimiento. Conforme al artículo **49 del REIA**.*

*(...)"*

5. Que mediante el escrito simple ingresado a la Delegación el 23 de junio de 2016 (Anexo 3), la Sociedad solicita la aclaración de la vigencia del Proyecto ya que en el Oficio de Modificación se establece la vigencia a partir de la recepción de este y no del Oficio Resolutivo.
6. En respuesta a lo anterior, la Delegación por medio del oficio número SGPARN.014.02.01.01.934/16 (en lo sucesivo, "Oficio de Ratificación") de fecha 22 de septiembre de 2016 y notificado a la Sociedad el 7 de octubre del mismo año (Anexo 3), ratifica lo siguiente:

*"(...)*

*La vigencia se debe entender que el primer periodo comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del resolutivo por la **PROMOVENTE** Oficio No. SGPARN.014.02.01.1401/13, recibido y el segundo empezará a surtir efecto al finalizar el primero.*

*Se debe entender que la VIGENCIA de 40 meses es a partir del día 31 de agosto del año 2013, y **terminando el 31 de diciembre del año 2019**, para la etapa de preparación del sitio y construcción y una VIGENCIA de 25 años para la etapa de operación del PROYECTO.*

*(...)"*

7. Con base en el Término Tercero del Oficio de Modificación, el 14 de noviembre de 2019 se ingresó ante la Delegación la Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para solicitar la ampliación de vigencia del plazo otorgado para las actividades de la etapa de preparación de sitio y construcción del Proyecto por 40 meses adicionales (Anexo 4). Este trámite se ingresó mediante escrito número PEM/DA/DG/2019/35 y se realizó con 30 días previos al 31 de diciembre de 2019 (fecha de término de vigencia de acuerdo con el Oficio de Ratificación) y quedó registrado con el número de bitácora 14/DG-0259/11/19.

8. La Delegación emitió la respuesta mediante oficio número SGPARN.014.02.01.01.760/19 de fecha 25 de noviembre de 2019 y notificado a la Sociedad el 20 de diciembre de 2019 donde se resuelve autorizar la modificación de plazo de vigencia del Oficio Resolutivo del Proyecto por 40 meses adicionales para concluir la construcción del Proyecto (Anexo 4). Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación. Por ello la vigencia de la etapa de preparación de sitio y construcción será del 21 de diciembre de 2019 al 21 de abril de 2023.

En representación de la Sociedad vengo a solicitar la modificación del plazo de vigencia establecido en el Término Segundo del Oficio Resolutivo del Proyecto, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el plazo establecido en el Término Segundo del Oficio Resolutivo, la Sociedad cuenta con 40 (veinticuatro) meses para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Término Tercero del Oficio de Modificación, la Sociedad presenta en tiempo y forma la solicitud de modificación del plazo de preparación de sitio y construcción por 40 meses adicionales con 30 días previos al vencimiento del plazo, que es del 21 de abril de 2023 con base en lo descrito en el numeral 8 de ANTECEDENTES.
2. De conformidad con lo establecido en el Oficio de Modificación, la Sociedad declara bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la Sociedad a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que a la fecha la Sociedad no ha iniciado ninguna obra o actividad relacionada con el desarrollo del Proyecto, específicamente con las actividades de preparación de sitio y construcción, ya que el Proyecto continúa en etapa de planeación, obtención de permisos y comercialización, por lo que no se han iniciado obras y/o actividades para su desarrollo por cuestiones administrativas y de precio de mercado.
3. En la Tabla 1 se evidencia el cumplimiento a los Términos y Condicionantes aplicables a la fecha:

**Tabla 1** Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto.

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
<b>TÉRMINO PRIMERO</b>	Autorizar de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental el desarrollo del Proyecto Parque Eólico Montoro que consiste en el desarrollo, construcción y operación de un parque eólico.	La Sociedad obtuvo la autorización correspondiente, a través del Oficio Resolutivo número SGPARN.014.02.01.01.1401/13, de fecha 22 de julio de 2013 (Anexo 1).	
<b>TÉRMINO SEGUNDO</b>	<p><i>"La presente autorización tendrá una VIGENCIA de 40 meses para la etapa de preparación y construcción y una VIGENCIA de 25 años para la etapa de operación del PROYECTO".</i></p>	<p>El 23 de junio de 2016, la Sociedad ingresó ante la Delegación un escrito simple, con el asunto: <i>"Solicitud de aclaración de la vigencia del Proyecto en materia de impacto ambiental (...)".</i> (Anexo 3).</p> <p>Con fecha del 14 de noviembre de 2019 se ingresó en la Delegación el escrito con número PEM/DA/DG/2019/35 (Anexo 4) para solicitar la modificación del plazo establecido en el término Segundo del Oficio Resolutivo por 40 meses adicionales para la etapa de preparación de sitio y construcción.</p> <p>La Sociedad ingresa ante esta Delegación el presente escrito con número de folio ELM/DA/DG/2023/111 a través del cual solicita la</p>	<p>La Delegación emitió el Oficio de Ratificación número SGPARN.014.02.01.01.934/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, y notificado a la Sociedad el 7 de octubre del mismo año, a través del cual se aclara que la vigencia del Oficio Resolutivo para la etapa de preparación de sitio y construcción será hasta el 31 de diciembre de 2019 (Anexo 3).</p> <p>La Delegación emitió el oficio número SGPARN.014.02.01.01.760/19 notificado a la Sociedad el 20 de diciembre de 2019 donde se autoriza continuar con las actividades de preparación de sitio y construcción por 40 meses adicionales (Anexo 4), es decir del 21 de diciembre de 2019 al 21 de abril de 2023.</p>

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
		modificación del plazo establecido en el Término Segundo del Oficio Resolutivo.	
TÉRMINO TERCERO	“(...) condiciona la realización del <b>PROYECTO</b> a que la <b>PROMOVENTE</b> , previo al inicio de su ejecución, obtenga la <b>autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales</b> . (...)”.	A la fecha el Proyecto continua en etapa de planeación, por tanto, no se ha dado comienzo con las etapas de preparación del sitio y construcción; no obstante, la Sociedad acatará y cumplirá con lo señalado en el Término Tercero, por lo que obtendrá las autorizaciones y permisos aplicables con las autoridades competentes previo a cualquier inicio de obra.	
TÉRMINO CUARTO	“En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución la <b>PROMOVENTE</b> queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, Fracción II del Reglamento de la <b>LGEEPA</b> en Materia de Evaluación Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente”.	A la fecha, la Sociedad no ha desistido de la realización del Proyecto.	
TÉRMINO QUINTO	“La <b>PROMOVENTE</b> deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del <b>PROYECTO</b> , en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la <b>LGEEPA</b> en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización”.	<p>El 13 de abril de 2016, la Sociedad ingresó ante la Delegación la “Solicitud de modificación del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental”. (Anexo 2).</p> <p>Con fecha 9 de febrero de 2021 se ingresó ante la Delegación la solicitud de modificación del</p>	<p>La Delegación autorizó la modificación del Proyecto mediante el Oficio número SGPARN.014.02.01.0 1.539/16 notificado a la Sociedad el 19 de mayo del 2016, con el asunto (Anexo 2). Alguno de las modificaciones son la reducción de la superficie de afectación forestal (de 131.081 ha a 129.494 ha), reducción de la capacidad nominal (de 200 MW a 71 MW) y de aerogeneradores (de 100 a 34).</p> <p>A la fecha no se tiene respuesta de esta solicitud por parte de la Delegación.</p>

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
		<p>Proyecto mediante escrito número PEM/DA/DG/2021/41 (Anexo 5). Con fecha 31 de marzo de 2022 se ingresó ante la Delegación el escrito número PEM/DA/DG/2022/89 para solicitar respuesta al trámite ingresado el 9 de febrero de 2021.</p>	
<p><b>TÉRMINO SEXTO</b></p>	<p><i>“De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el Término PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, quedando a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales. (...)”.</i></p>	<p>Se obtendrán en tiempo y forma las autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, ante las autoridades locales correspondientes para la realización de las obras y actividades del Proyecto. La Sociedad acatará lo dispuesto en el Término Sexto.</p>	
<p><b>TÉRMINO SÉPTIMO</b></p>	<p><i>“La PROMOVENTE deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la información del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes señaladas. (...)”.</i></p>	<p>La Sociedad ha dado cumplimiento con las Condicionantes señaladas en el Oficio Resolutivo, mismas que se presentan dentro del Término Octavo.</p>	
<p><b>TÉRMINO OCTAVO</b></p>	<p><i>“El desarrollo del Proyecto, se deberá sujetar a la descripción contenida en la MIA-P, así como lo dispuesto en el presente Resolutivo, conforme a las siguientes: <b>CONDICIONANTES</b>”</i></p>	<p>La Sociedad ha dado cumplimiento con las Condicionantes señaladas en el Oficio Resolutivo, mismas que se presentan en la siguiente sección.</p>	
<p><b>CONDICIONANTE 1</b></p>	<p><i>“(...) esta Delegación establece que la PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente</i></p>	<p>La Sociedad cumplirá en tiempo y forma con todas las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestas en la MIA-P autorizada, dando cabal cumplimiento para mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.</p>	

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
	<p>del sistema ambiental del <b>PROYECTO</b> evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la <b>LGEEPA</b>, su <b>REIA</b>, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes”.</p>	<p>A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades de ninguna etapa. Por tanto, la Sociedad cumplirá con lo señalado en la Condicionante 1 cuando inicien actividades de preparación de sitio y construcción para implementar las medidas de .</p>	
<p><b>CONDICIONANTE 2</b></p>	<p>“Presentar a esta Delegación en un plazo de tres meses (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el <b>Programa de Vigilancia Ambiental</b>, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el Considerando número 18 del presente oficio, (...)”.</p>	<p>El 27 de noviembre de 2013, la Sociedad ingresó ante la Delegación un escrito simple para presentar el Programa de Vigilancia Ambiental (en lo sucesivo, PVA”) solicitado en esta Condicionante. (Anexo 6).</p>	<p>La Delegación emitió el oficio número SGPARN.014.02.01.01.2070/13, de fecha 18 de diciembre de 2013, y recibido por la Sociedad el 22 de agosto de 2014, mediante el cual se acusa de recibido el <b>PVA</b> del Proyecto. (Anexo 6).</p>
		<p>El 13 de junio de 2014, la Sociedad ingresó ante la Delegación un escrito simple para solicitar respuesta del escrito presentado el 27 de noviembre de 2013 referente a la evaluación del PVA (Anexo 6), ya que únicamente se acusó de recibido mediante oficio número SGPARN.014.02.01.01.2070/13.</p>	<p>A la fecha no se tiene respuesta.</p>
<p><b>CONDICIONANTE 3</b></p>	<p>“Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del <b>PROYECTO</b> en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>, (...)”.</p>	<p>La Sociedad cumplirá en tiempo y forma con la implementación de las Acciones de Rescate y Protección de Fauna silvestre, de acuerdo con lo señalado en la Condicionante 3 previo al inicio de cualquier actividad de preparación de sitio y construcción.</p>	

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
	(...) la <b>PROMOVENTE</b> durante las actividades de despalme requeridas, deberá llevar a cabo Acciones de Rescate y Protección de Fauna Silvestre. (...)	Se precisa que, a la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades de ninguna etapa.	
<b>CONDICIONANTE 4</b>	"La <b>PROMOVENTE</b> deberá, cumplir con cada una de las medidas de prevención, protección, seguridad, conservación, compensación y mitigación de los impactos identificados en el <b>PROYECTO</b> , propuestas en la <b>MIA-P</b> ".	La Sociedad cumplirá en tiempo y forma con todas las medidas de mitigación, prevención, compensación, protección y de seguridad propuestas en la MIA-P autorizada, tales como los Programas de Capacitación, Manejo y Restauración de Suelo, Manejo de Residuos, Aceites Gastados, Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, y Reforestación dando cabal cumplimiento para mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.	Estas medidas se implementarán previo al inicio de cualquier actividad de preparación de sitio y construcción.
<b>CONDICIONANTE 5</b>	"Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente".	A la fecha del presente escrito, la Sociedad no ha dado inicio con ninguna de las etapas del Proyecto; no obstante, cuando estas se lleven a cabo se asignará de manera previa un Supervisor ambiental que cumpla con todo lo indicado en la Condicionante 5 del Oficio Resolutivo, así mismo se dará aviso oportuno a esta Delegación.	
<b>CONDICIONANTE 6</b>	"Llevar a cabo las medidas emitidas para la minimización del posible impacto generado por la colisión de aves y murciélagos con los aerogeneradores conforme al diseño y a las medidas que establece la <b>MIA-P</b> ".	La Sociedad acatará con lo establecido en la Condicionante 6 y de acuerdo con establecido en la MIA-P y Oficio Resolutivo; para evidenciar su cumplimiento se reportará en el PVA su implementación durante todas las etapas del Proyecto.	A la fecha el Proyecto no ha dado inicio con ninguna obra o actividad.
<b>CONDICIONANTE 7</b>	"Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos del desarrollo del <b>PROYECTO</b> y áreas de riesgo para la población".	La Sociedad atenderá con lo señalado en la Condicionante 7; para evidenciar su cumplimiento se reportará en el PVA durante todas las etapas del Proyecto.	A la fecha el Proyecto no ha dado inicio con ninguna obra o actividad.
<b>CONDICIONANTE 8</b>	"Implementar un Programa de Rescate y Manejo de especies de Fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en	La Sociedad cumplirá en tiempo y forma con la presentación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, de especies enlistadas o	

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
	<i>peligro de extinción en la zona del PROYECTO de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010".</i>	no en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que sean endémicas, raras, amenazadas, o en peligro de extinción, de acuerdo con lo señalado en la presente Condicionante 8.	A la fecha el Proyecto no ha dado inicio con ninguna obra o actividad.
CONDICIONANTE 9	<i>"En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del PROYECTO de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, la PROMOVENTE, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat".</i>	La Sociedad cumplirá en tiempo y forma con la presentación del Programa de Rescate y Reubicación de Flora, de especies enlistadas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que sean endémicas, raras, amenazadas, o en peligro de extinción, de acuerdo con lo señalado en la presente Condicionante 9.	A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades.
CONDICIONANTE 10	<i>"Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre".</i>	La Sociedad vigilará que durante todas las etapas de Proyecto el PVA se efectuó conforme a lo establecido en las medidas específicas y programas establecidos, siendo estos últimos los que contienen los alcances, objetivos, responsabilidades, y acciones concretas a implementar; siendo los Programas de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna respectivamente los que contienen las medidas específicas para evitar cualquier tipo de afectación a las poblaciones de estas especies.	Por tanto, la Sociedad acatará e implementará en tiempo y forma lo solicitado en la presente Condicionante. Cabe señalar que, a la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades de ninguna etapa.
CONDICIONANTE 11	<i>"Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del PROYECTO".</i>	La Sociedad cumplirá con todas y cada una de las normas oficiales mexicanas, ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como lo estipulado en las condicionantes del oficio resolutorio, la LGEEPA, su REIA.	Se precisa que, a la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades.
<b>"A la PROMOVENTE, no le autoriza el presente resolutorio, realizar las actividades o acciones siguientes:"</b>			

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
CONDICIONANTE 12	<i>“Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la MIA-P correspondiente al PROYECTO”.</i>	La Sociedad por ninguna razón realizará actividades diferentes a las descritas en el Término Primero, por lo que se apegará a lo planteado en la MIA-P autorizada y dará debido cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en el Oficio Resolutivo durante todas las etapas del Proyecto.	
CONDICIONANTE 13	<i>“Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestre, presentes en el área del PROYECTO y zonas adyacentes”.</i>	La Sociedad por ninguna razón realizará las actividades descritas en la Condicionante 13, asimismo se apegará a lo planteado en la MIA-P autorizada y dará debido cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en el Oficio Resolutivo durante todas las etapas que conlleva el Proyecto.	
CONDICIONANTE 14	<i>“Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las NOM, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para este fin”.</i>	La Sociedad por ninguna razón realizará las actividades descritas en la Condicionante 14, y de acuerdo con establecido en la MIA-P y Oficio Resolutivo; para evidenciar su cumplimiento se reportará en el PVA su implementación durante todas las etapas del Proyecto.	
TÉRMINO NOVENO	<i>“La presente resolución a favor de la PROMOVENTE, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la PROMOVENTE, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente. (...)”.</i>	A la presente fecha, la titularidad de la autorización se mantiene: La representante legal de Parque Eólico Montoro, S. de R.L. de C.V. es la C. [REDACTED]. De presentar algún cambio de titularidad, la Sociedad procederá de acuerdo con lo señalado en el presente Término Noveno.	
TÉRMINO DÉCIMO	<i>“La PROMOVENTE, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la MIA-P. Por lo tanto, la</i>	La Sociedad vigilará el debido cumplimiento del PVA durante todas las etapas del Proyecto.	

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
	<i>PROMOVENTE, será el responsable ante la Delegación de la PROFEPA, en el Estado de Jalisco, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del PROYECTO. (...)</i>		
<b>TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO</b>	<i>“La presente no exime a la <b>PROMOVENTE</b>, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la <b>LGEEPA</b> y su Reglamento, declarados o no en la <b>MIA-P</b>”.</i>	A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades en el Sitio del Proyecto. Sin embargo, la Sociedad acatará con lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento, y con lo que solicite la Delegación para dar cabal cumplimiento y mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.	
<b>TÉRMINO DÉCIMO SEGUNDO</b>	<i>“La <b>PROMOVENTE</b>, deberá dar aviso al inicio y la conclusión del <b>PROYECTO</b>, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo, del Reglamento de la <b>LGEEPA</b> en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco”.</i>	La Sociedad notificará en tiempo y forma por medio de un escrito el inicio y conclusión del Proyecto a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, así como a la PROFEPA de dicho estado, de acuerdo con lo señalado en este Término.  Se precisa que, no se han iniciado obras ni actividades de ninguna etapa del Proyecto.	
<b>TÉRMINO DÉCIMO TERCERO</b>	<i>“La <b>PROMOVENTE</b> deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la <b>MIA-P</b>, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.  Asimismo, para la autorización de futuras obras la <b>PROMOVENTE</b>, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar”.</i>	La Sociedad acatará con lo establecido en el presente Término.  A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades en el Sitio del Proyecto.	
<b>TÉRMINO DÉCIMO CUARTO</b>	<i>“El incumplimiento de cualquiera de los <b>TÉRMINOS</b> resolutivos y/o la modificación del <b>PROYECTO</b> en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la <b>LGEEPA</b> y demás ordenamientos legales que resulten aplicables”.</i>	A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades en el Sitio del Proyecto.	

Términos / Condicionantes	Descripción	Fecha de presentación ante la autoridad	Fecha de respuesta de la autoridad
<b>TÉRMINO DÉCIMO QUINTO</b>	"La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente la MIA-P, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente (...)"		La Sociedad acatará con lo que solicite la Delegación; no obstante, dará cabal cumplimiento para mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
<b>TÉRMINO DÉCIMO SEXTO</b>	"La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental (...)"		A la fecha el Proyecto no ha iniciado obras ni actividades en el Sitio del Proyecto.
<b>TÉRMINO DÉCIMO SÉPTIMO</b>	"La Delegación Federal de la SEMARNAT, notificará la presente resolución a la PROMOVENTE por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".		El Oficio Resolutivo fue notificado a la Sociedad el 02 de septiembre de 2013.

Es preciso indicar que todos los anexos mencionados en este documento se presentan de manera digital en un dispositivo USB que incluyen tanto los acuses de recibo del ingreso de los Términos y Condicionantes antes descritas, así como los oficios de respuesta emitidos por la Delegación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en representación de la Sociedad, atenta y respetuosamente solicito a esta H. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco:

**PRIMERO.** - Tener por presentada a la Sociedad Parque Eólico Montoro, S. de R.L. de C.V., así como reiterar la personalidad que ostento con relación al proemio de este escrito.

**SEGUNDO.** - Reconocer el domicilio para recibir notificaciones en relación al presente asunto y autorizar a las personas que señalo e indico en el mismo proemio.

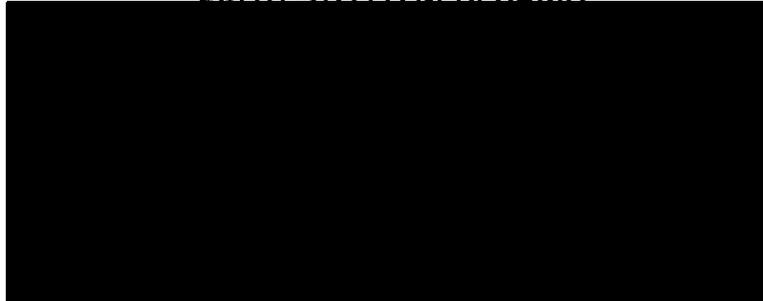


SOWITEC

**TERCERO.** - Tener por presentada la solicitud de modificación del plazo establecido en el Término Segundo del Oficio Resolutivo, de modo tal que esta H. Delegación otorgue a favor de la Sociedad Parque Eólico Montoro, S. de R.L. de C.V. otros **40 meses adicionales** para la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto, contados a partir de que fenezca el plazo establecido en dicho Término.

**CUARTO.** - Proveer lo conducente.

**PROTESTO LO NECESARIO**



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.